

Expediente: 1927/98-A5
Carátula: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ RODOLFO RODRIGUEZ E HIJOS S.R.L. S/ EXPROPIACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD
Fecha Depósito: 18/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (SUP. GOB. DE LA PROVINCIA, -ACTORA
20172678824 - RODOLFO RODRIGUEZ E HIJOS S.R.L., -DEMANDADO-UNIFICAN PER
20172678824 - RODRIGUEZ BELMONTE, RODOLFO MARTIN-DEMANDADO/A
20172678824 - LUIS FRANCISCO, RODRIGUEZ BELMONTE-DEMANDADO/A
20324124064 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nominación

ACTUACIONES N°: 1927/98-A5



H102345360065

JUICIO: "DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/ RODOLFO RODRIGUEZ E HIJOS S.R.L. s/ EXPROPIACION". EXPTE. N° 1927/98-A5

San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2025

Y VISTOS: Para resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado en este juicio.

ANTECEDENTES:

En fecha 27/11/2024, la letrada María José Cortés Cisneros, apoderada de la parte demandada, plantea recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del proveído de fecha 26/11/2024 por el que tuve presente la designación del perito consultor de parte a Esteban Leandro Destassio, como representante ante la Comisión de Tasaciones por parte de la Dirección Provincial de Vialidad y ordené librar oficio a la Comisión de Tasaciones para que tome conocimiento de ello.

En sustento de ello postula que por decreto del 20/03/2024, punto C del proceso principal, se intimó a la Dirección de Vialidad de la Provincia (DVP) a designar representante para integrar la Comisión de Tasaciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 5006, y que dicho decreto establecía un plazo de 10 días para la designación del representante de la DVP, bajo apercibimiento de tener por prescripto su derecho a integrar la Comisión de Tasación.

Agrega que la parte actora no cumplió con la intimación en el plazo estipulado, por lo que a pedido de su parte, mediante providencia del 22/04/2024 se hizo efectivo el apercibimiento y se tuvo por prescripto el derecho de la actora a integrar la Comisión de Tasación.

Manifiesta que, en consecuencia, la designación de Esteban Leonardo Destassio, DNI 27.634.154, como consultor técnico para participar en la Comisión de Tasaciones, resulta improcedente, extemporánea y debe ser rechazada.

Entiende que toda participación, colaboración, aporte y/o contribución efectuada por el perito Destassio en la audiencia del 27 de noviembre de 2024, debe ser desestimada y no tomada en consideración, por lo que solicita que se ordene al perito Destassio abstenerse de participar en futuras reuniones de la Comisión de Tasaciones y de realizar presentaciones en este juicio como consultor técnico de la DVP.

Corrido el traslado a la parte actora, el mismo permaneció incontestado.

El expediente pasa a despacho para resolver en fecha 26/12/2024.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

1. Recurso de revocatoria. El recurso en cuestión pretende lograr la revocación o reforma de un pronunciamiento que se estime injusto por errores en la aplicación de las normas jurídicas o en la apreciación de los hechos -error "in iudicando"- en tanto su finalidad mediata reside en preservar la garantía de la defensa en juicio y evitar el dictado de resoluciones injustas, conforme lo señalan Palacio y Alvarado Velloso en Código Procesal Anotado, T. 6, pág. 180.

Para que este tipo de planteos resulte procedente, el recurrente debe indicar claramente las objeciones que han de tenerse en cuenta para la revisión del proveído atacado; es decir, su fundamento debe expresar el derecho invocado y rebatir la argumentación de la resolución observada. Además, los recursos previstos por la ley, no han sido establecidos en resguardo de aspectos formales, sino para la efectiva protección de los derechos; no existen recursos en el mero interés de la ley (CSJT, Deguer, Héctor Salomón vs. SA Azucarera Argentina s/ Accidente de Trabajo, 07/10/96).

2. Antecedentes de la causa. Previo a ingresar al análisis del recurso interpuesto, corresponde efectuar una breve reseña de las constancias del expediente principal y de este cuaderno.

Del expediente principal surge que mediante providencia de fecha 20/03/2024 ordené la apertura a pruebas del presente proceso y dispuse en el acápite C) que: "Atento a las constancias de la causa, y conforme lo dispone el art. 31 inc. 4 de ley 5006 le otorgo intervención a la Comisión de Tasaciones de Tucumán para que en el término de treinta días se expida conforme lo dispone el art. 27 de ley 5006 ... Otorgo el plazo de diez días para que el expropiante designe un representante para integrar la Comisión de Tasaciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 27 de ley 5006".

A pedido de la demandada (presentación del 16/04/2024), por decreto del 22/04/2024 el Sr. Juez subrogante a la fecha dispuso hacer efectivo el apercibimiento ordenado por decreto de fecha 20/03/2024, en virtud de lo normado por el art. 27 de la ley 5.006, y tuvo por prescripto el derecho del expropiante a integrar la comisión de tasación.

A su vez, de las constancias del presente cuaderno de pruebas, surge que a pedido de la actora - presentación del 26/11/2024-, por providencia de igual fecha dispuse: "Tengo presente la designación del perito consultor de parte a Esteban Leandro Destassio, D.N.I. 27.634.154; CUIL 20-27634154-6; Martillero Público, Corredor, Tasador con Matrícula del Colegio de Martilleros de Tucumán N° 563; con domicilio real en Barrio Manantial Sur, Sector B, Manzana 8, Casa 4, San Miguel de Tucumán; email leo_destassio@hotmail.com, como representante ante la Comisión de Tasaciones por parte de la Dirección Provincial de Vialidad. Secretaría libre oficio a la Comisión de Tasaciones para que tome conocimiento de ello".

Finalmente, en fecha 27/11/2024 la letrada María José Cortés Cisneros, apoderada de la parte demandada, plantea el recurso de revocatoria bajo estudio.

3. Análisis del recurso. De la reseña efectuada, y surgiendo de las constancias del SAE que la mediante providencia de fecha 22/04/2024 -dictada en el proceso principal- el Sr. Juez subrogante a la fecha dispuso hacer efectivo el apercibimiento ordenado por decreto de fecha 20/03/2024, en virtud de lo normado por el art. 27 de la ley 5.006, y tuvo por prescripto el derecho del expropiante a integrar la comisión de tasación, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria deducido en fecha 27/11/2024 la letrada María José Cortés Cisneros, apoderada de la parte demandada y, en consecuencia revocar el proveído de fecha 26/11/2024 dictándose en sustitutiva: ""Atento a lo dispuesto mediante providencia del 22/04/2024 dictada en el proceso principal, el que se encuentra firme y consentido, a lo peticionado no ha lugar". En mérito a lo aquí resuelto, corresponde dejar sin

efecto la designación de Esteban Leandro Destassio, D.N.I. 27.634.154; CUIL 20-27634154-6; Martillero Público, Corredor, Tasador con Matrícula del Colegio de Martilleros de Tucumán N° 563, como perito consultor de la parte actora y como representante de la Dirección Provincial de Vialidad ante la Comisión de Tasaciones. Secretaría libre oficio a la Comisión de Tasaciones para que tome conocimiento de ello.

4. Costas: En atención al modo resuelto y ponderando que fue la presentación de la parte actora la que motivó el dictado de la providencia aquí dejada sin efecto y que no conestestó el traslado del recurso aquí resuelto, es que corresponde imponer las costas a la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (art. 61 CPCCT).

5. Honorarios. Reservo pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

Por ello,

RESUELVO:

1) HACER LUGAR al recurso de revocatoria deducido en fecha 27/11/2024 por la letrada María José Cortés Cisneros, apoderada de la parte demandada y, en consecuencia, revocar el proveído de fecha 26/11/2024 dictándose en sustitutiva: “Atento a lo dispuesto mediante providencia del 22/04/2024 dictada en el proceso principal, el que se encuentra firme y consentido, a lo petitionado no ha lugar”. En mérito a lo aquí resuelto, corresponde dejar sin efecto la designación de Esteban Leandro Destassio, D.N.I. 27.634.154; CUIL 20-27634154-6; Martillero Público, Corredor, Tasador con Matrícula del Colegio de Martilleros de Tucumán N° 563, como perito consultor de la parte actora y como representante de la Dirección Provincial de Vialidad ante la Comisión de Tasaciones.

Secretaría libre oficio a la Comisión de Tasaciones para que tome conocimiento de lo aquí resuelto.

2) Costas a la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, atento a lo considerado,.

3) RESERVO PRONUNCIAMIENTO DE HONORARIOS para su oportunidad.

HÁGASE SABER. *MEA

Actuación firmada en fecha 17/02/2025

Certificado digital:
CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.